

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12401.-

VISTO:

El Expediente N° OE-12201-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza para introducir modificaciones a la Ordenanza N° 10383, correspondiente al Código Tributario Municipal.-

Que el Artículo 125°) de la Ordenanza N° 10383 establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, sus intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia, hasta los montos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Que el Artículo 136°) de la Ordenanza N° 10383 establece que el órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada, hasta los montos que a esos fines establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Que se estima procedente propiciar la adecuación del texto del Código Tributario Municipal para resolver desde el Órgano Ejecutivo Municipal las presentaciones que realizan los contribuyentes en estado de indigencia.-

Que, de esta manera, se lograrían agilizar los trámites de solicitud de condonación y suspensión por indigencia, sin necesidad de remitir los actuados al Cuerpo Deliberativo para su resolución.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 11/011, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y Aprobado por mayoría en la sesión extraordinaria N° 01/011 celebrada por el Cuerpo el 20 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFICASE el Artículo 125°) de la Ordenanza N° 10383, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 125°): Condonación por falta de capacidad contributiva. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, sus intereses y recargos, hasta los montos que a esos fines establezca la Ordenanza Tarifaria Anual, a contribuyentes con falta de capacidad contributiva debidamente acreditada, por la constatación de parámetros

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

objetivos de exteriorización de consumos, ingresos y patrimonio, que establecerá el decreto reglamentario."

ARTÍCULO 2º): MODIFICASE el Artículo 136º) de la Ordenanza N° 10383, el que -----quedará redactado de la siguiente manera:

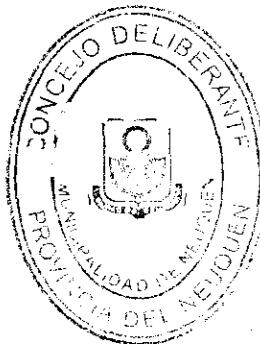
"ARTÍCULO 136º): Suspensión por falta de capacidad contributiva: El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, hasta los montos que a esos fines establezca la Ordenanza Tarifaria Anual, a contribuyentes con falta de capacidad contributiva debidamente acreditada por la constatación de parámetros objetivos de exteriorización de consumos, ingresos y patrimonio, que establecerá el decreto reglamentario."

ARTÍCULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE-12201-M-2011).-

ES COPIA:
eac

FDO: CONTARDI
SPINA



Ordenanza Municipal N° 12401 / 2011
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-12201-M-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1857
Fecha 27 / 01 / 2012